

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4278 Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2014/2015 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

La evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación está regulada por la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril), que posteriormente ha sido modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013 (BORM de 7 de mayo) y por la Orden de 17 de febrero de 2015 (BORM de 3 de marzo) por la que se concretan algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico.

Esta resolución establece la organización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2014-2015, para el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en la que será evaluada la competencia matemática.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Resuelve:

Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación de diagnóstico.

1. Mediante la presente resolución se organiza la realización de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2014-2015. En el caso del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria dicha evaluación se celebrará el día 7 de mayo de 2015. La evaluación de diagnóstico del alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se efectuará el día 11 de mayo del mismo año.

2. En el curso 2014-2015 será evaluada la competencia matemática.

3. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) el marco teórico de la competencia a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de la prueba, así como los horarios e instrucciones de aplicación, los materiales de apoyo para la difusión y cuanta información se considera necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de la prueba de la evaluación de diagnóstico del curso 2014-2015.

Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico.

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecta la evaluación de diagnóstico recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de la prueba. El responsable de centro custodiará las pruebas y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación.

Tercero. Selección de responsables de la aplicación, correctores y validadores.

1. Para este curso 2014-2015, el perfil del profesorado responsable de la aplicación, corrector y validador será:

a. Primaria: profesorado habilitado para la especialidad de Educación Primaria.

b. Secundaria: profesorado habilitado para impartir las materias de matemáticas, física y química o biología y geología.

2. La propuesta de designación para este curso de los responsables de la aplicación se realizará por el director de cada centro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de febrero de 2015 y al perfil del profesorado establecido en el apartado anterior. Dicha propuesta se cumplimentará a través del aplicativo específico que para esta evaluación estará disponible en el perfil personal del director en la web murciaeduca.es. El plazo de realización de la propuesta será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

3. El profesorado que actúe como responsable de la aplicación en un grupo realizará además la función de corrector del mismo.

4. Solo podrán actuar como validadores los responsables de la aplicación que tengan la condición de funcionario.

5. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad procederá mediante resolución a la designación de los responsables de la aplicación, correctores, validadores y suplentes, teniendo en cuenta las propuestas proporcionadas por los directores de los centros.

6. Se informará a cada centro educativo, por medio del aplicativo de la evaluación de diagnóstico, de:

a. La relación del personal de su centro designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

b. La relación de profesorado de otros centros que actuará como responsable de la aplicación en su centro.

7. Los directores informarán al profesorado de sus centros designado como responsable de la aplicación acerca de los centros que les han sido asignados por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

8. En el caso de que durante la realización de la prueba fuese necesaria la participación de profesorado suplente, este realizará las funciones que tenía asignadas el profesor al que sustituya.

9. Todo el profesorado designado recibirá formación específica sobre el procedimiento de aplicación, corrección y validación de las pruebas.

Cuarto. Actuaciones preliminares.

1. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación de diagnóstico. Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros tendrán en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) materiales de difusión que faciliten esta labor.

2. La dirección de cada centro comunicará mediante la herramienta CLIP (Central de Incidencias y Peticiones), hasta el día 14 de abril de 2015, el número de alumnos del centro con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnos con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o alumnos con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a braille.

3. El alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, recogidas en la Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan orientaciones para la atención educativa del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje, podrá tener condiciones especiales de aplicación, previa solicitud y justificación por parte del centro. La solicitud y justificación de dichas necesidades especiales de aplicación se realizará mediante el modelo que a tal fin estará disponible en el aplicativo de la evaluación de diagnóstico y que se enviará como archivo adjunto al correo evaluación@murciaeduca.es hasta el día 14 de abril de 2015. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad resolverá dichas solicitudes.

4. Previamente a la recepción de las pruebas, todos los centros recibirán unos cuestionarios dirigidos a las familias de los alumnos de 4.º de E. Primaria y de 2.º de E.S.O. Se repartirán al alumnado y una vez cumplimentados serán devueltos al centro. Las respuestas a esos cuestionarios servirán para realizar el cálculo del índice socioeconómico y cultural (ISEC) y otras variables de contexto que permitan el análisis de los resultados del centro teniendo en cuenta esos factores.

5. El tutor de cada grupo será el encargado de comprobar que los datos de los alumnos cargados en el aplicativo de la evaluación de diagnóstico son los correctos y de introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto en el mismo. En el caso de los centros concertados, será el director del centro el que realice esta tarea.

Quinto. Aplicación de la prueba.

1. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

2. La prueba tendrá lugar en cada una de las aulas de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos únicamente de lápiz y goma de borrar.

3. Los cuadernillos de preguntas de la competencia evaluada, tras su realización, quedarán en poder de los alumnos.

4. Ante cualquier incidencia que se produzca, el director como responsable de centro comunicará dicha circunstancia al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Sexto. Corrección de la prueba y validación de los resultados.

1. La corrección de la prueba será realizada por el corrector en la hoja de respuestas del alumno y además rellenará, para cada uno de ellos, una ficha de corrección individualizada que se le suministrará para tal efecto.

2. Las hojas de respuestas se entregarán al director del centro para su custodia.

3. Los originales de las fichas de corrección quedarán a disposición del director, quien entregará a cada validador una copia sellada por el centro de todos los alumnos del grupo o grupos que tenga que validar.

4. Los directores de los centros serán los encargados de mecanizar los resultados de las fichas de corrección en el aplicativo de la evaluación de diagnóstico. Para esta labor dispondrán de cinco días lectivos, a contar desde el día siguiente al de aplicación de las pruebas.

5. La labor de validación se realizará a través del aplicativo de la evaluación de diagnóstico, a la que tendrá acceso el validador mediante su perfil de murciaeduca. Para dicha labor dispondrán de ocho días lectivos, a contar desde el día siguiente al de la aplicación de las pruebas.

Séptimo. Instrucciones de adecuación de horarios.

Los directores de los centros deberán adaptar el horario personal de los profesores de su centro que hayan sido designados para la aplicación, corrección o validación de las pruebas en otros centros educativos, de modo que durante el día de realización puedan dedicarse a estas labores y posteriormente puedan realizar, dentro de su propio centro, las tareas de validación.

Octavo. Procedimiento de doble corrección.

En el plazo de quince días desde la realización de la prueba la Inspección de Educación realizará la tarea de doble corrección sobre la muestra determinada por la Comisión Técnica.

Noveno. Aplicativo informático de la evaluación de diagnóstico.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades proporcionará el aplicativo informático de la evaluación de diagnóstico para:

a. Realizar la propuesta de designación de los responsables de la aplicación por los directores de los centros.

b. Informar a cada centro educativo de la relación del personal designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

c. Solicitar necesidades especiales de aplicación de la prueba para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

d. Introducir los tutores de cada grupo las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto.

e. Mecanizar los directores de los centros los resultados de las fichas de corrección individualizadas del alumnado.

f. Validar los resultados de las fichas de corrección individualizadas del alumnado por parte de los validadores.

g. Obtener los informes relativos al centro, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación.

El aplicativo informático estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de centro se implementarán en Plumier XXI.

Décimo. Análisis de contexto

El informe regional sobre los resultados de la evaluación de diagnóstico tendrá en cuenta factores del entorno, de carácter socioeconómico y cultural.

Undécimo. Difusión

1. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar los resultados obtenidos por su centro en la prueba de diagnóstico, que tendrá en cuenta el índice socioeconómico y cultural (ISEC).

2. Antes de la finalización del curso, cada centro escolar enviará a los padres el informe individual de los alumnos que han realizado las pruebas, que además podrán consultar en la web de padres "Mirador" los resultados obtenidos por el centro.

3. Los resultados de la evaluación de diagnóstico serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Duodécimo. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora

1. El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

2. Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

3. La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la efectividad de dichas propuestas.

Decimotercero. Evaluación del proceso

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación de diagnóstico y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de marzo de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, M.^a Begoña Iniesta Moreno.